

J.v.p.
C.A. de Valparaíso.

ACTA DE AUDIENCIA

En Valparaíso, a veinte de septiembre de dos mil dieciocho, se da inicio a esta audiencia a las 09:32 horas, ante la **Segunda Sala** de la **Itma. Corte de Apelaciones**, siendo presidida por la **Ministra Sra. María Angélica Repetto García**, e integrada por el **Ministro Sr. Max Cancino Cancino** y el **Abogado Integrante Sr. Alberto Balbontín Retamales**, y actuando como **Ministro de Fe**, la **Relatora Sra. Marjorie Zuleta Amador**, para la vista del recurso de apelación deducido por el defensor penal público don **Iván Seperiza Wittwer**, en causa **RIT O- 8667-20187, RUC N° , Rol Corte N°1953-2018**, en contra de la resolución de diez de septiembre del año en curso, dictada por el **Juzgado de Garantía de Viña del Mar**, que decretó medidas cautelares de las letras a) y b) del artículo 9 de la **Ley N° 20.066**, esto es, abandono del hogar común y prohibición de acercarse a la víctima, en causa seguida contra el imputado **Osmán Vera Reyes**.

Asisten a la audiencia, por la defensa del imputado, el abogado **Defensor Penal Público, Sr. Guillermo Améstica**, revocando y por el **Ministerio Público**, la **abogada Asesora de la Fiscalía Regional, Sra. Sandra Obando**, confirmando.

De las íntegras alegaciones de los intervinientes, da cuenta el registro de audio de esta Corte de Apelaciones, razón por la cual no serán transcritas en esta Acta.

Se levanta la presente acta a las 09:41 horas, para constancia de lo acontecido en esta audiencia, la que suscriben los miembros de esta Sala de la **Itma. Corte**.

Terminado los alegatos, el Tribunal resuelve:

Vistos:

Atendido el mérito de los antecedentes, lo expuesto por los intervinientes en estrados y, estimando estos sentenciadores que en la especie no existen –en este estadio procesal- antecedentes que justifiquen la existencia del delito, en los términos del artículo 140 letra a) del Código Procesal Penal, se **revoca** la resolución apelada de diez de septiembre del dos mil dieciocho, dictada por el **Juzgado de Garantía de Viña del Mar** y, **en su lugar se declara**, que se dejan sin efecto las medidas cautelares de las letras a) y b) del artículo 9 de la **Ley N° 20.066** respecto del imputado **Osmán Vera Reyes**.

Acordada con el voto en contra de la **Ministra Sra. Repetto**, quien fue del parecer de confirmar la resolución en alzada, en virtud de sus propios fundamentos.

Comuníquese por la vía más expedita.



Devuélvase vía interconexión.
RUC N° 1800702267-7
N°Penal-1953-2018.



DJXXGHRVVF

Pronunciado por la Segunda Sala de la C.A. de Valparaíso integrada por los Ministros (as) Maria Angelica Repetto G., Max Antonio Cancino C. y Abogado Integrante Alberto Balbontin R. Valparaiso, veinte de septiembre de dos mil dieciocho.

En Valparaiso, a veinte de septiembre de dos mil dieciocho, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

DJXXGHRVVF

